

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2021-00064-00

Armenia Quindío, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente expediente, se observa que a número orden 33 del expediente digital, obra escrito de contestación de demanda, donde los demandados DIANA MARCELA MUÑOZ MARIN y la COOPERATIVA DE BUSES URBANOS DEL QUINDIO “COOBURQUIN”, confieren poder especial, amplio y suficiente al Abogado ANDREW GIRALDO MEJIA para que los represente en estas diligencias; por lo que, el despacho de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del C.G. del Proceso, se;

Resuelve:

Primero: Tener NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados DIANA MARCELA MUÑOZ MARIN y COOPERATIVA DE BUSES URBANOS DEL QUINDIO “COOBURQUIN, desde la fecha de notificación por estado del presente auto.

Segundo: Se le reconoce personería al abogado ANDREW GIRALDO MEJIA, para que actúe en nombre y representación de la parte demandada antes referida, en los términos del poder a él conferido.

Tercero: Se le informa al Apoderado Judicial de los demandados antes referidos, que una vez se le remita el link del presente proceso, cuenta con el término de tres (3) días, para retiro de copias. Vencido el término anterior, se empezará a contar el término de traslado de la demanda. Por el Centro de Servicios, procédase a remitir el expediente.

Cuarto: Una vez vencido el término de contestación de la demanda señalado, en el numeral tercero, se procederá a estudiar el llamamiento de garantía solicitado por el demandado DIOMER FABIANSOLANO y a dar el trámite pertinente a las excepciones propuestas.

Quinto: No hay lugar a realizar pronunciamiento alguno con respecto al archivo visto a número de orden 41, por no ser el momento procesal oportuno para ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 05)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO N° 044 DEL
25 DE MARZO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d424d9f554594388d7e143336008d76f4fedd80c65cc0edf7384fe566432b8c**

Documento generado en 24/03/2022 08:53:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>